



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00084-00. FILIACIÓN EXTRAM. ICBF Vs. AURA GABRIELA NARANJO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez con memorial allegado por la Defensora de Familia, adscrita al Centro Zonal Sur del ICBF.

Cali, mayo 27 de 2022

Oficial mayor.

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1056

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe de secretaria que antecede se observa que la Defensora de Familia, adjunta el dictamen expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses relacionado con el informe pericial de ADN No. SSF-GNGCI-2201000193 del 26 de abril de 2022, practicado al menor JUAN MATHIAS NARANJO GAVIRIA y al presunto padre, señor JHONI ALEXANDER ESCUDERO MENDOZA, donde informa su resultado e indicó las siguientes conclusiones:

“JHONI ALEXANDER ESCUDERO MENDOZA, no se excluye como el padre biológico del menor JUAN MATHIAS. Es 14.719.168.304.0488 de veces más probable el hallazgo genético, si JHONI ALEXANDER ESCUDERO MENDOZA, es el padre biológico. Probabilidad de Paternidad 99.99999999%.”

Es por ello que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 228 y en el numeral 2o del artículo 386 del Código General del Proceso, se correrá traslado a las partes para que si a bien lo tienen soliciten su aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo sino están conformes.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00084-00. FILIACIÓN EXTRAM. ICBF Vs. AURA GABRIELA NARANJO

RESUELVE:

- CORRER traslado al dictamen de informe pericial de ADN No. SSF-GNGCI-2201000193 del 26 de abril de 2022, expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, practicado al menor JUAN MATHIAS NARANJO GAVIRIA y al presunto padre, señor JHONI ALEXANDER ESCUDERO MENDOZA, por el término de (3) tres días, dentro de los cuales podrán pedir que se complemente, aclare o solicitar la práctica de uno nuevo conforme lo expuesto en precedencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d989f271b95f4024976eb17413f218fb2fae1d2b9d441a58e0a75e69c482e1f3**

Documento generado en 27/05/2022 11:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>